

Resolución de Alcaldía N° 052-2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 25 MAR. 2022

VISTOS:

La Carta N° 052-2021-LLLP-GA-MDAA de fecha 30dic2021 sobre aprobación del “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza”; Informe N° 08-2022-SGP-GA-MDAA de fecha 10ene2022; Informe N° 003-2022-ICT-CSST-MDAA-TACNA de fecha 26ene2022; Acta de reunión extraordinaria N° 001-2022-CSST-MDAA de fecha 08ene2022; Informe N° 105-2022-GA-MDAA de fecha 25feb2022; Informe N° 160-2022-GPP-GM-MDAA de fecha 28feb2022; Informe N° 0121-2022-GA/MDAA de fecha 02mar2022; y, Proveído N° 1069-2022-GM-MDAA de fecha 04mar2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 es un instrumento de gestión mediante el cual La Municipalidad Distrital del Alto de la Alianza, guía estrictamente la administración de su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), cuyos objetivos y metas han sido determinados en función a los resultados de la gestión de seguridad del año 2021, y otros datos disponibles; con la participación de los trabajadores, a través de sus representantes en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST). El presente documento se enmarca dentro de la legislación nacional vigente, en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; así mismo, detalla el conjunto de actividades preventivas que se desarrollarán durante el año 2022, en forma sistemática y permanente, con el propósito de prevenir accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, se indica que se tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en los literales c) y d) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, D.S. N° 001-2021-TR se señala que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el empleador, además participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR se aprueban los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre los que se encuentra el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en cuyo numeral 2 se establece, de manera referencial para las entidades públicas, la estructura básica que debe tener el Plan y Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Mediante Resolución de Alcaldía N° 253-2021-A-MDAA se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la MDAA para el periodo 2021 – 2023, designándose con efectividad a los siguientes miembros:

Representantes de la Entidad (empleador):

Miembro	Condición
Gerente de Administración	Titular
Gerente de Planeamiento y Presupuesto	Titular
Gerente de Desarrollo Económico y Social	Titular
Gerente Municipal	Suplente
Sub Gerente de Personal	Suplente
Gerente de Desarrollo Urbano	Suplente

Representantes de los trabajadores:

Miembro	Condición
Isaac Contreras Tito	Presidente
Néstor Fidel Alarcón Mamani	Secretaria
Manuel Vladimir Salas Alzamora	Miembro
Rosendo Ylasaca Ylaquira	Suplente
Elisban Omar Hilario Ticona	Suplente
Evelyn Iquiapaza Tacca	Suplente

De la política de seguridad y salud en el trabajo.

“La Municipalidad Distrital Alto de la Alianza considera que la seguridad y salud en el trabajo son factores imperativos en las actividades diarias, valorando al capital humano como el más importante; en ese sentido comprendiendo la importancia de llevar adelante una política de Prevención, el Alcalde Ángel Williams Lanchipa Valdivia, hizo pública la “Declaratoria de Seguridad y Salud en el Trabajo para el año Fiscal 2021” el mismo que continúa para el presente ejercicio 2022 ANEXO N° 6 (página 71 del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo);

Del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021:

Que, en atención a la Carta N° 052-2021-LLLP-GA-MDAA de fecha 30dic2021, presentado por el Ing. Lot Llanos Paredes en su condición de consultor en Seguridad y Salud Ocupacional para la atención de emergencias – prevención y control, formula y presenta: “El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza”, de 114 folios cuyo objeto es implementar y administrar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo con objetivos que obedezcan a herramientas de gestión, se midan mediante los indicadores y apunten a metas anuales para poder

Resolución de Alcaldía N° 052-2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 25 MAR. 2022

evaluar su cumplimiento; el Sub Gerente de Personal, mediante Informe N° 08-2022-SGP-GA-MDAA de fecha 10ene2022 toma conocimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, luego de ser revisado sin efectuar observaciones remite al Presidente del Comité de Seguridad y salud en el Trabajo, quien éste último mediante Informe N° 003-2022-ICT-CSST-MDAA-TACNA de fecha 26ene2022 da cuenta que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, en reunión extraordinaria evaluó y aprobó el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022, según Acta de reunión extraordinaria N° 001-2022-CSST-MDAA de fecha 08ene2022 mediante el cual aprobaron el referido plan;

Que, el Gerente de Administración, mediante Informe N° 105-2022-GA-MDAA de fecha 25feb2022, la admite, sin efectuar observaciones, eleva al superior en grado, para su aprobación; siendo así, mediante Informe N° 160-2022-GPP-GM-MDAA de fecha 28feb2022 se emite la disponibilidad presupuestal con cargo al centro de costos de Gestión Administrativa:

Actividad/Obra : 5000003 Gestión Administrativa
Meta : 1.023 Gerencia de Administración
Fte. Fto. : 2. Recursos Directamente Recaudados
Rubro : 09 Recursos Directamente Recaudados.
Monto : S/. 16,980.00 soles

Que, estando a las consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. 04-2019-JUS aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y contando con el Visto Bueno de la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Administración; Gerencia de Desarrollo Económico y Social; y, Gerencia de Asesoría Jurídica; y la Sub Gerencia de Personal.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OFICIALIZAR el “Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022 de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza” aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo contenido y programa forma parte de la presente Resolución.

El Plan de Anual 2022 contiene:

- I. INTRODUCCIÓN
 - II. ALCANCE
 - III. LÍNEA BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - IV. BASE LEGAL EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD
 - V. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - VI. OBJETIVOS Y METAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - VII. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - VIII. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - IX. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y CONTROLES
 - X. MAPA DE RIESGOS
 - XI. ORGANIZACIÓN Y RESPONSABILIDADES
 - XII. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN
 - XIII. PROGRAMA ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2021
 - XIV. CAPACITACIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - XV. PROCEDIMIENTOS
 - XVI. INSPECCIONES INTERNAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - XVII. SALUD OCUPACIONAL
 - XVIII. PERSONAL DE LA ENTIDAD Y TERCEROS
 - XIX. PLAN DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS
 - XX. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES, INCIDENTES Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES
 - XXI. AUDITORÍAS
 - XXII. ESTADÍSTICA E INDICADORES
 - XXIII. DOCUMENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
 - XXIV. REGISTROS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD
 - XXV. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
 - XXVI. ANEXOS
- ANEXO 01 Indicadores de gestión de seguridad y salud en el trabajo 2021
ANEXO 02 Matriz de objetivos y metas de seguridad y salud en el trabajo 2022
ANEXO 03 Matrices IPERC y Señales de Seguridad
ANEXO 04 Programas del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2022
ANEXO 05 Declaratoria de Política de Seguridad y Salud en el Trabajo
ANEXO 06 Formatos de los registros obligatorios de seguridad y salud en el trabajo

Artículo Segundo: NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, y a la Gerencia de Administración, para su implementación, difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero: EXHORTAR al Comité de Seguridad y Salud que al término del ejercicio 2022 en un plazo de 30 días calendarios posteriores a su culminación, emitir el Informe Final de cumplimiento de objetivos, metas y programa aprobado, evaluación y recomendaciones conforme a ley.

Artículo Cuarto: DISPONER la notificación de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes, con las formalidades establecidas por Ley.

Artículo Quinto: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (<http://www.munialtoalianza.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.G.
GM
GPP
GDES
GA
GAJ
SGP
SGTI
CSST
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA
Sr. Angel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE